



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A :** MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De :** CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto :** Analisis de la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominada: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ALAMEDA TRAPICHE, AV. SAN ANTONIO DE CENTRO POBLADO TRAPICHE DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**, con código único de inversión N° 2668645.
- Referencia :** a) Oficio N° 186-2025-A-MDSRQ (HR E-157809-2025)
b) Oficio N° 054-2025-A-MDSRQ y Formulario 001/16 (**HR T-048851-2025**)

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Oficio N° 054-2025-A-MDSRQ y Formulario 001/16, con HR T-048851-2025, recibido con fecha 31 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives (en adelante, **titular**) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (**FITSA**) del proyecto señalado en asunto para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 186-2025-A-MDSRQ de fecha 08 de abril de 2025, con HR N° E-157809-2025, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives solicitó a la **DGAAM** del **MTC** el desistimiento del trámite de evaluación de la FITSA del proyecto señalada en el asunto, presentada con HR N° T-048851-2025.

II. BASE LEGAL:

Sobre las competencias de las DGAAM y la DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://urlBandExte\)»](http://urlBandExte) ingresando el número de expediente «numExped» y la siguiente clave: «claveAdmin»



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del **MTC**, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF** del **MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF** del **MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático; así como, proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente

Sobre la FITSA del Sector Transporte

- 2.5. De conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).
- 2.6. Por su parte, el artículo 11.2 del RPAST define a la FITSA como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el artículo 11.4 del mismo Reglamento precisa que, la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO** de la **LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**¹, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](#)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](#)»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

- 2.7. El numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente procedimiento administrativo.

Sobre el desistimiento como modo de conclusión del procedimiento administrativo

- 2.8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 197 del TUO de la LPAG, *Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, **el desistimiento**, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. (El subrayado y negritas son nuestros)*
- 2.9. A su turno, los artículos 200.1 y 200.2 del mismo TUO antes citado, al ocuparse de la figura del desistimiento, lo distingue entre: el desistimiento del procedimiento y el desistimiento de la pretensión; donde el primero importará la culminación del procedimiento, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; mientras que, el segundo, impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
- 2.10. De otro lado, los artículos 200.4, 200.5 y 200.6 del mismo cuerpo de normas adjetivas, precisan que, el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; debiéndose señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en caso no se precise, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Asimismo, que, el desistimiento será aceptado de plano, declarándose concluido el procedimiento; salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados.

III. ANÁLISIS

Datos generales del proyecto

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se precisa los siguientes datos generales del proyecto:

Cuadro N° 1. Datos generales del proyecto

Titular	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives
---------	---

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](#)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](#)»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Representante Legal	Luis Fernando Agurto Cárdenas				
RUC/DNI	20143772129				
Correo Electrónico del titular	-				
Correo Electrónico del formulario TUPA Autorizado para notificación a través de Formulario N° 001/16 adjunto a oficio N° 054-2025-A-MDSRQ (HR T-048851-2025)	mpartesmunisantarosadequives@gmail.com				
Teléfono de contacto	924074452				
Dirección Fiscal	Car. a Canta Pueblo de Yangas km-56-Lima-Canta				
Nombre completo del proyecto	Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calle Alameda Trapiche, Av. San Antonio de centro poblado Trapiche distrito de Santa Rosa de Quives de la provincia de Canta del departamento de Lima				
Código Único de inversión (CUI)	2668645				
Ubicación Política	Santa Rosa de Quives / Canta / Lima				
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S)					
Descripción	Provincia / Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Canta / Santa Rosa de Quives	285993.10	8703476.61	539.00	No
Fin					
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 2,612,221.04				
Población beneficiaria	212 habitantes				
Tiempo de ejecución	90 días calendarios				
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No				
El proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No				
Tipo de intervención (supuesto de aplicación)	Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo				
Vida útil del proyecto	20 años				

Fuente: FITSA presentada mediante HR N° T-048851-2024

De la solicitud de desistimiento presentada por el titular

Conforme ha sido señalado en los antecedentes del presente informe, mediante Oficio N° 186-2025-A-MDSRQ de fecha 08 de abril de 2025, con HR N° E-157809-2025, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives solicitó a la DGAAM del MTC el desistimiento del trámite de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión denominado: **Mejoramiento del servicio de movilidad**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«urlBandExte»](http://urlBandExte) ingresando el número de expediente «numExped» y la siguiente clave: «claveAdmin»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

urbana en la calle Alameda Trapiche, Av. San Antonio de centro poblado Trapiche distrito de Santa Rosa de Quives de la provincia de Canta del departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2668645.

- 3.1. Al respecto, se advierte que la solicitud de desistimiento antes señalada fue presentada por el Sr. Luis Fernando Agurto Cárdenas, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives; con las facultades para desistirse de procedimientos y/o pretensiones, según lo previsto en el numeral 126.2 del artículo 126 del TUO de la Ley N° 27444. Además, en dicho oficio la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives precisa que se trata de un desistimiento del trámite de evaluación presentado con HR N° T-048851-2024.
- 3.2. Con base en lo expuesto, se tiene que la solicitud de desistimiento presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 126° y el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que ha sido presentada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, facultado para tal efecto, remitiéndola a la DGAAM por medio de un escrito que permite su constancia, indicando su alcance y contenido, antes de que se notifique la decisión final del procedimiento de evaluación de la FITSA del proyecto denominado: **Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calle Alameda Trapiche, Av. San Antonio de centro poblado Trapiche distrito de Santa Rosa de Quives de la provincia de Canta del departamento de Lima**, con Código Único de Inversiones N° 2668645.
- 3.3. Por lo expuesto, corresponde aceptar el desistimiento presentado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo de evaluación iniciado a través del Oficio N° 054-2025-A-MDSRQ y Formulario N° 001/16 (HR N° T-048851-2024), presentado el 31 de enero de 2024, disponiéndose el archivo correspondiente.

IV. CONCLUSION

- 4.1. De acuerdo al análisis de la información que obra en el expediente administrativo, a lo verificado por esta Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) y al marco normativo desarrollado en el análisis del presente informe técnico/legal, corresponde declarar la **CONCLUSIÓN** del procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión denominado: **Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calle Alameda Trapiche, Av. San Antonio de centro poblado Trapiche distrito de Santa Rosa de Quives de la provincia de Canta del departamento de Lima**, con Código Único de Inversiones N° 2668645, iniciado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives mediante Hoja de Ruta N° T-048851-2025; al haberse verificado que la solicitud de desistimiento del procedimiento cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 126 y 200.1 del TUO de la LPAG.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda emitir la Resolución Directoral que acepta el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación del proyecto de inversión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\${urlBandExte}»](http://urlBandExte) ingresando el número de expediente «\${numExped}» y la siguiente clave: «\${claveAdmin}»



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

denominado: **Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calle Alameda Trapiche, Av. San Antonio de centro poblado Trapiche distrito de Santa Rosa de Quives de la provincia de Canta del departamento de Lima**", con Código Único de Inversiones N° 2668645, iniciado por la Municipalidad distrital de Santa Rosa de Quives mediante Hoja de Ruta N° T-048851-2025.

- 5.2. Se recomienda remitir el presente informe a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Stefan O. Rumiche Peña
Especialista Ambiental
CIP N° 287270

Documento firmado digitalmente
Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

El presente Informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/dmvl/sorp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«{urlBandExte}»](http://urlBandExte) ingresando el número de expediente «{numExped}» y la siguiente clave: «{claveAdmin}»